

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
INVITACIÓN PÚBLICA No. BS 05 de 2025
“COMPRA DE SISTEMA DE MEDICIÓN BIOPOTENCIAL PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA”

RESPUESTA ANEXO 2 INQUIETUDES INVITACIÓN PÚBLICA No. BS 05 de 2025
ANEXO 2 - INQUIETUDES INVITACIÓN PÚBLICA BS 05 DE 2025

NOTA: En este formato solo deben diligenciar preguntas concretas de cada equipo o elemento del cual están interesados ofertar. Los catálogos, anexos y demás documentos deben ser enviados en un archivo aparte y nombrar cada anexo con el número de la pregunta a la que corresponde.

NÚMERO DE PREGUNTA	NOMBRE EMPRESA	ÍTEM NÚMERO	NOMBRE DE EQUIPO	PREGUNTA	RESPUESTA COMITÉ
1	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: el fabricante del equipo que estamos ofreciendo establece las siguientes condiciones de garantía: garantía de tres (3) años únicamente sobre el equipo principal, aplicable exclusivamente a defectos de fabricación o manufactura. Asimismo, garantía de un (1) año para los cables, accesorios y partes adicionales, igualmente limitada a defectos de fabricación. la garantía no cubre daños ocasionados por mal manejo, uso inadecuado o desgaste natural de los componentes. dado que estas condiciones constituyen el límite máximo de cobertura ofrecido por el fabricante, y considerando que como proveedor estamos sujetos a dichas condiciones de origen, solicitamos muy respetuosamente a la universidad que aclare si acepta esta segmentación y limitación de la garantía, en concordancia con la ley colombiana y las condiciones estándar de la industria. la presente solicitud tiene como finalidad garantizar el principio de transparencia y buena fe contractual, permitiendo presentar una oferta clara, objetiva y ajustada a la realidad técnica y comercial del producto.	De acuerdo con la observación presentada y una vez analizado el componente técnico, la Universidad Tecnológica de Pereira acoge la sugerencia que modifica el pliego de condiciones de la siguiente manera: “(…) El tiempo mínimo de garantía debe ser de tres (3) años por defectos de manufactura en sistema principal y un (1) año para accesorios, a partir de la entrega, puesta a punto, funcionamiento y capacitación, todo recibido a satisfacción por parte del supervisor, y debe incluir defectos de fabricación y materiales. (…)” Consecuencia de lo anterior, verificar adenda No. 01 de la presente invitación pública.
2	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Aclaración: aclaramos que la única capacitación ofrecida para este sistema se realiza sin costo adicional y solo en una única vez, coincidiendo esta con el momento cercano y posterior de la entrega del equipo. la modalidad disponible es exclusivamente remota (virtual), y no se ofrece capacitación presencial en sitio. En este sentido, solicitamos muy respetuosamente a la universidad confirmar que aceptan múltiples modalidades de capacitación las cuales puedan incluir la remota y que en esta condición se acepta como cumplimiento suficiente de la obligación de capacitación, quedando esta obligación totalmente cubierta una vez se realice la capacitación virtual en la fecha acordada con la universidad. Esta aclaración tiene como finalidad evitar posibles malentendidos en la ejecución contractual posterior y garantizar una propuesta técnica transparente y conforme a las condiciones comerciales reales disponibles para este equipo en el momento presente.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira acoge la sugerencia que modifica el pliego de condiciones de la siguiente manera: “(…) El proveedor debe realizar una sesión de (1) capacitación remota al equipo designado por la Universidad y emitir el certificado de capacitación a partir de la asistencia. (…)” Consecuencia de lo anterior, verificar adenda No. 01 de la presente invitación pública.
3	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: los tiempos de garantía, los mantenimientos preventivos y el soporte técnico ofrecidos forman parte integral de la garantía de los productos adquiridos. Por lo tanto, solicitamos muy respetuosamente a la universidad que aclare y confirme que, siendo el objeto del contrato la compra del bien, los servicios derivados de la garantía (como los mantenimientos preventivos y el soporte técnico durante el período de garantía) no serán considerados como servicios contratados de manera autónoma o independiente. Estos servicios conexos son parte inherente del proceso de garantía y no deben ser tratados como contratos de prestación de servicios distintos.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que los mantenimientos preventivos y el soporte técnico hacen parte integral del negocio jurídico del contrato de compraventa, por tal motivo, no se suscribirán contratos de prestación de servicios derivados de la presente invitación pública.

4	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Aclaración: aclaramos que los equipos de la marca BIOSEMI contienen partes, accesorios y consumibles que son fabricados por terceros pero que forman parte integral del sistema para su correcto funcionamiento. Estos componentes son necesarios para el desempeño óptimo del sistema. Por lo tanto, solicitamos confirmar que la universidad aceptará que, si bien algunas partes pueden ser de diferentes marcas, la marca principal del sistema sigue siendo BIOSEMI, conforme a la definición técnica del fabricante.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira reitera lo establecido en el anexo 1 de la invitación pública, que establece las especificaciones técnicas del equipo y accesorios adquirir, de la siguiente manera: “(….)”ACTIVE3 BASE USA New. ActiveThree Base system X 1 ACT16 Amplifier Module for ActiveTwo amplifier. X 17 CMS/DRL PIN CMS/DRL sensor set, PIN-type. X 1 MK3-ABC-A Active electrode sensor set with 32 x PIN-type electrodes X 1 MK3-ABC-B Active electrode sensor set with 32 x PIN-type electrodes X 1 MK3-ABC-C Active electrode sensor set with 32 x PIN-type electrodes X 1 MK3-ABC-D Active electrode sensor set with 32 x PIN-type electrodes X 1 TP FLAT Active sensor on Touchproof connector. X 8 CAP S128 Headcap Small (Yellow). Layout: radial, Labeling: ABC. X 1 CAP ML128 Headcap Medium/Large (red/blue) by ECI. Layout: radial, Labeling: ABC. X 1 ACCESSORIES: Signa Box of 12 tubes, Syringes, Disk 13x5, Disk 20x5, Disk 20x8, Sticker ABCD, SW Actiview, USB Trigger Interface, Presentation Cable CONVERSOR USB A PARALELO DE ALTA VELOCIDAD" (...)" En ese sentido, las propuestas deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, independientemente de la marca.
5	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: referente a la póliza de cumplimiento exigida en el pliego de condiciones, solicitamos muy respetuosamente que se aclare que se trata de una garantía contractual orientada exclusivamente al cumplimiento de la entrega de los bienes objeto del contrato. Dado que el objeto del proceso es la compra de un bien y no la prestación de un servicio continuado, solicitamos confirmar que la vigencia de dicha póliza se extenderá únicamente hasta la entrega formal y recibo a satisfacción de los bienes, más un período adicional razonable para la liquidación del contrato, que generalmente no excede de seis (6) meses. Realizamos esta solicitud para garantizar la proporcionalidad y adecuación de las garantías a la naturaleza del contrato.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que en relación a la garantía de cumplimiento, debemos indicar que si bien es cierto el objeto del presente proceso contractual corresponde a la adquisición de un bien, es importante precisar que la garantía de cumplimiento no se limita exclusivamente a la entrega material del mismo, sino que también cubre todas las obligaciones contractuales asociadas al suministro, dentro de las cuales se incluyen: la instalación, la puesta en funcionamiento, la capacitación, el soporte técnico, el cumplimiento de las condiciones de garantía del equipo y los mantenimientos preventivos pactados. En consecuencia, no es procedente limitar la cobertura de la póliza de cumplimiento únicamente a la entrega del bien, ya que el alcance de las obligaciones del contratista va más allá de esta actividad puntual y se extiende a aspectos esenciales que garantizan la operatividad y funcionamiento efectivo del equipo.
6	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: en relación con la póliza de calidad del servicio exigida en el pliego de condiciones, solicitamos muy respetuosamente que se reconsidere su inclusión o, en su defecto, se aclare que no es aplicable para este proceso. El objeto contractual es la compra de un bien (suministro de equipo de medición biológica) y no la prestación de un servicio continuado. Por lo tanto, consideramos que la exigencia de una póliza de calidad del servicio no es procedente y debería ser eliminada o declarada no aplicable.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que en relación a la garantía de calidad del servicio, debemos indicar que si bien es cierto el objeto del presente proceso contractual corresponde a la adquisición de un bien, este incluye de manera expresa la prestación de servicios asociados que son indispensables para garantizar la funcionalidad y correcta operación del equipo suministrado. Estas actividades constituyen prestaciones de hacer que exceden la simple entrega del bien, y hacen parte integral del objeto contratado. Por tanto, la inclusión de una póliza de calidad del servicio resulta proporcional, necesaria y adecuada, en tanto busca respaldar el cumplimiento oportuno y satisfactorio de estas obligaciones técnicas y operativas.
7	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: referente a la póliza de calidad y correcto funcionamiento, solicitamos muy respetuosamente que se aclare que el período de tres (3) años exigido corresponde exclusivamente al equipo principal del sistema (ad-box), que es el componente central fabricado por BIOSEMI. Este período no aplica para los cables, accesorios y consumibles, los cuales tienen un período de garantía diferente, conforme a las condiciones del fabricante. Asimismo, solicitamos que se permita incorporar una nota aclaratoria dentro de la póliza, donde se especifique claramente esta diferenciación en el alcance temporal de la garantía según cada componente.	De acuerdo a la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira acoge la solicitud de incorporar una nota aclaratoria dentro de la póliza, diferenciando el alcance temporal de la garantía según cada componente, modificando el pliego de condiciones de la siguiente manera: 3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO: Por el 25% del valor del contrato y con un tiempo de duración del contrato más tres (3) años para equipo principal, y con un tiempo de duración del contrato más un (1) año para cables, accesorios y consumibles.

8	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: en relación con la póliza de salarios y prestaciones exigida en el pliego de condiciones, solicitamos muy respetuosamente que este requerimiento sea removido. El objeto contractual es la compra de un bien y no la prestación de un servicio de mano de obra directa o continuada. Dado que no existirá personal directamente vinculado a la ejecución de servicios en las instalaciones de la universidad, consideramos que la exigencia de esta póliza no es procedente en este tipo de contrato de suministro.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que en relación a la garantía de prestaciones sociales, debemos indicar que si bien es cierto el objeto del presente proceso contractual corresponde a la adquisición de un bien, este incluye prestaciones adicionales de carácter técnico y operativo que implican el uso de personal por parte del proveedor en la ejecución de actividades esenciales para el cumplimiento del contrato. Por tal motivo, no se accede a la solicitud.
9	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: con relación al modelo de minuta de contrato y en particular a la cláusula sexta sobre la forma de pago, solicitamos muy respetuosamente que se aclare cuál es el tiempo máximo del que dispone la universidad para emitir el recibo a satisfacción una vez el contratista haya cumplido formal y documentalmente con todas las obligaciones contractuales. Esta aclaración tiene como finalidad garantizar la certidumbre en los tiempos de pago y evitar retrasos indefinidos derivados de la falta de emisión oportuna del recibo a satisfacción por parte de la institución. Agradecemos que la universidad establezca un plazo concreto y razonable, acorde con la buena práctica contractual.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que la minuta del contrato incorporada en el pliego de condiciones tiene un carácter referencial y no vinculante en esta etapa del proceso, conforme al régimen especial de contratación aplicable a la Universidad Tecnológica de Pereira. Por tal motivo, no es procedente modificar la minuta en esta fase precontractual.
10	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación y aclaración: solicitamos muy respetuosamente que se incluyan de manera expresa dentro de las obligaciones del contratante en la minuta del contrato, todas aquellas relacionadas con el recibo a satisfacción y la gestión de los procesos administrativos necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones contractuales. Estas obligaciones incluyen, entre otras, la expedición del acta de recibo a satisfacción, la tramitación interna para el perfeccionamiento del contrato, la realización de los pagos correspondientes, el seguimiento contractual y la formalización de la liquidación final.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que la minuta del contrato incorporada en el pliego de condiciones tiene un carácter referencial y no vinculante en esta etapa del proceso, conforme al régimen especial de contratación aplicable a la Universidad Tecnológica de Pereira. Por tal motivo, no es procedente modificar la minuta en esta fase precontractual.
11	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: en la cláusula octava de la minuta del contrato, referente a las obligaciones del contratista, en el apartado 5 se indica que el perfeccionamiento del contrato se logra con el cumplimiento de obligaciones por parte de ambas partes. Sin embargo, se observa que esta obligación solo está incluida explícitamente dentro de las obligaciones del contratista. Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente que dicha obligación también sea incorporada de manera expresa dentro de la cláusula séptima, referente a las obligaciones del contratante, para garantizar el principio de reciprocidad contractual y claridad en las responsabilidades de ambas partes.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que la minuta del contrato incorporada en el pliego de condiciones tiene un carácter referencial y no vinculante en esta etapa del proceso, conforme al régimen especial de contratación aplicable a la Universidad Tecnológica de Pereira. Por tal motivo, no es procedente modificar la minuta en esta fase precontractual.
12	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: en relación con la cláusula octava de la minuta del contrato, referente a las obligaciones del contratista, y en específico al apartado 6, solicitamos muy respetuosamente que se incluya entre las obligaciones del contratante la responsabilidad de recibir los bienes objeto del presente contrato. Asimismo, solicitamos que se establezca de manera expresa que el contratante deberá realizar las actas correspondientes de manera diligente para cada una de las instancias que apliquen durante el proceso contractual.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que la minuta del contrato incorporada en el pliego de condiciones tiene un carácter referencial y no vinculante en esta etapa del proceso, conforme al régimen especial de contratación aplicable a la Universidad Tecnológica de Pereira. Por tal motivo, no es procedente modificar la minuta en esta fase precontractual.
13	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: en relación con la cláusula octava de la minuta del contrato, referente a las obligaciones del contratista, y específicamente en el apartado 8, solicitamos muy respetuosamente que se indiquen de manera expresa, clara y detallada en los apartados correspondientes, los valores y porcentajes aplicables por concepto de estampillas, impuestos y demás retenciones que serán descontadas del pago al contratista.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que no es posible de atenderla debido a que las retenciones siempre dependerán de la particularidad tributaria que tenga cada contratista, al ser un pliego, aplica para todos los licitantes que deseen participar, por ello y bajo el entendimiento que el perfil tributario es individual, es responsabilidad de cada contratista conocer las retenciones a las que serán expuestos en caso de resultar ganadores de una licitación, esto según la normatividad tributaria vigente en Colombia y que les aplica a cada uno, la UTP siempre se alinea a la misma, en caso de que exista alguna inconformidad al momento de que estas sean practicadas en los pagos, estaremos prestos a resolverlas en los términos de oportunidad también establecidos en la normatividad tributaria.

14	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: con relación a la cláusula octava de la minuta del contrato, referente a las obligaciones del contratista, y en particular al apartado 10, solicitamos muy respetuosamente que se incluya dentro de las obligaciones del contratante la responsabilidad de revisar y aprobar las pólizas correspondientes presentadas por el contratista.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que la minuta del contrato incorporada en el pliego de condiciones tiene un carácter referencial y no vinculante en esta etapa del proceso, conforme al régimen especial de contratación aplicable a la Universidad Tecnológica de Pereira. Por tal motivo, no es procedente modificar la minuta en esta fase precontractual.
15	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: en relación con la cláusula octava de la minuta del contrato, referente a las obligaciones del contratista, y específicamente en el apartado 14, solicitamos muy respetuosamente que se incluya dentro de las obligaciones del contratante la responsabilidad de recibir los bienes objeto del contrato.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que la minuta del contrato incorporada en el pliego de condiciones tiene un carácter referencial y no vinculante en esta etapa del proceso, conforme al régimen especial de contratación aplicable a la Universidad Tecnológica de Pereira. Por tal motivo, no es procedente modificar la minuta en esta fase precontractual.
16	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación y aclaración: en relación con la cláusula octava de la minuta del contrato, referente a las obligaciones del contratista, y específicamente en el apartado 17, solicitamos muy respetuosamente que se aclare que no existen servicios conexos derivados del contrato, ya que el objeto del mismo es exclusivamente la venta y suministro de un bien. Esta aclaración tiene como finalidad evitar confusiones sobre la naturaleza del contrato y evitar la imposición de obligaciones adicionales no previstas dentro del objeto contractual.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que la minuta del contrato incorporada en el pliego de condiciones tiene un carácter referencial y no vinculante en esta etapa del proceso, conforme al régimen especial de contratación aplicable a la Universidad Tecnológica de Pereira. Por tal motivo, no es procedente modificar la minuta en esta fase precontractual.
17	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: en relación a la cláusula décimo tercera. Garantías. se solicita se realicen las modificaciones con base en las aclaraciones presentadas previamente con relación a este apartado.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que la minuta del contrato incorporada en el pliego de condiciones tiene un carácter referencial y no vinculante en esta etapa del proceso, conforme al régimen especial de contratación aplicable a la Universidad Tecnológica de Pereira. Por tal motivo, no es procedente modificar la minuta en esta fase precontractual.
18	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: en relación con la cláusula décima cuarta de la minuta del contrato, referente al perfeccionamiento y legalización del contrato, solicitamos muy respetuosamente que se establezca de manera expresa un plazo máximo para que ambas partes realicen las firmas correspondientes y cumplan con los requisitos necesarios para el perfeccionamiento del contrato. Esta solicitud tiene como finalidad garantizar certidumbre jurídica en los tiempos del proceso de legalización y evitar retrasos indefinidos que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que la minuta del contrato incorporada en el pliego de condiciones tiene un carácter referencial y no vinculante en esta etapa del proceso, conforme al régimen especial de contratación aplicable a la Universidad Tecnológica de Pereira. Por tal motivo, no es procedente modificar la minuta en esta fase precontractual.
19	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: en relación con la cláusula décima octava de la minuta del contrato, referente a la supervisión, se observa que no se incluye de manera expresa la emisión de las actas requeridas durante el ciclo contractual. Solicitamos muy respetuosamente que se indique de forma clara la obligación de expedir, por parte del supervisor, las siguientes actas: acta de inicio, actas de seguimiento o ejecución (si corresponde) y el acta de recibo a satisfacción final.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que la minuta del contrato incorporada en el pliego de condiciones tiene un carácter referencial y no vinculante en esta etapa del proceso, conforme al régimen especial de contratación aplicable a la Universidad Tecnológica de Pereira. Por tal motivo, no es procedente modificar la minuta en esta fase precontractual.
20	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: en relación con la cláusula vigésima primera de la minuta del contrato, referente a la conciliación, solicitamos muy respetuosamente que se indiquen de manera clara los mecanismos y procedimientos a seguir para la realización de dicha conciliación y el carácter obligatorio o facultativo de esta etapa previa a cualquier controversia judicial.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que la minuta del contrato incorporada en el pliego de condiciones tiene un carácter referencial y no vinculante en esta etapa del proceso, conforme al régimen especial de contratación aplicable a la Universidad Tecnológica de Pereira. Por tal motivo, no es procedente modificar la minuta en esta fase precontractual.

21	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: en relación con la cláusula vigésima segunda de la minuta del contrato, referente a la fuerza mayor o caso fortuito, solicitamos muy respetuosamente que se incluyan de manera expresa los mecanismos formales para informar la ocurrencia de dichos eventos.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que la minuta del contrato incorporada en el pliego de condiciones tiene un carácter referencial y no vinculante en esta etapa del proceso, conforme al régimen especial de contratación aplicable a la Universidad Tecnológica de Pereira. Por tal motivo, no es procedente modificar la minuta en esta fase precontractual.
22	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: criterios de evaluación técnica. solicitamos muy respetuosamente que se incluyan de manera clara y expresa los criterios de evaluación técnica y económica que serán aplicados durante la selección del proponente, así como la ponderación específica de cada uno de ellos. Esta solicitud tiene como finalidad garantizar la aplicación del principio de selección objetiva y evitar criterios subjetivos o discrecionales en la fase de evaluación.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que el pliego de condiciones en su numeral 3, establece la forma de análisis, evaluación, comparación de propuestas y adjudicación.
23	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: definición de plazos para el proceso de evaluación y adjudicación. solicitamos que en la minuta del contrato se establezcan plazos máximos para cada etapa del proceso de evaluación, adjudicación y perfeccionamiento del contrato, a fin de garantizar certeza en los tiempos y evitar retrasos indefinidos.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que el pliego de condiciones establece el cronograma de la presente invitación. Sin embargo, estos tiempos pueden ser modificados de acuerdo con las circunstancias de cada caso en concreto. Ahora bien, la minuta contractual corresponde al instrumento jurídico que regula las relaciones entre las partes una vez perfeccionado el contrato, por lo cual su alcance no puede extenderse a regular actuaciones propias de la fase de invitación, evaluación o adjudicación.
24	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: tiempos de respuesta del supervisor. solicitamos incluir en la minuta del contrato un plazo máximo para que el supervisor emita concepto o respuesta frente a las solicitudes formuladas por el contratista durante la ejecución contractual, incluyendo los plazos en los tiempos para la aprobación de documentos, pólizas y otros requerimientos.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que la minuta del contrato incorporada en el pliego de condiciones tiene un carácter referencial y no vinculante en esta etapa del proceso, conforme al régimen especial de contratación aplicable a la Universidad Tecnológica de Pereira. Por tal motivo, no es procedente modificar la minuta en esta fase precontractual.
25	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: responsabilidad de la universidad en la tramitación presupuestal y financiera. solicitamos que se incluya una cláusula en la minuta del contrato donde se establezca que la universidad asumirá la responsabilidad de realizar las gestiones presupuestales, financieras y administrativas necesarias para garantizar la disponibilidad de recursos y el cumplimiento oportuno de los pagos al contratista, así como los plazos máximos estipulados para estos procesos.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que dicha obligación se encuentra garantizada de acuerdo con la cláusula tercera "imputación presupuestal", por tal motivo, no se puede acceder a la solicitud.
26	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: inclusión de cláusula de ajuste por fuerza mayor de eventos de ocurridos a bienes cuyo origen es internacional (importación). Considerando que el equipo ofrecido es de fabricación internacional y que el transporte y aduana son variables fuera del control directo del contratista, solicitamos la inclusión de una cláusula de ajuste que reconozca eventuales demoras derivadas de fuerza mayor internacional o retrasos aduaneros, siempre que estos sean debidamente justificados.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que la minuta del contrato incorporada en el pliego de condiciones tiene un carácter referencial y no vinculante en esta etapa del proceso, conforme al régimen especial de contratación aplicable a la Universidad Tecnológica de Pereira. Por tal motivo, no es procedente modificar la minuta en esta fase precontractual.
27	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: revisión y modificación de cláusulas de multas y penalidades. solicitamos muy respetuosamente que se revisen los porcentajes y condiciones de las multas y cláusulas penales establecidas en el pliego y en la minuta del contrato, de forma que se garantice la proporcionalidad y razonabilidad con relación al monto total del contrato y a la naturaleza del objeto contractual.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que la minuta del contrato incorporada en el pliego de condiciones tiene un carácter referencial y no vinculante en esta etapa del proceso, conforme al régimen especial de contratación aplicable a la Universidad Tecnológica de Pereira. Por tal motivo, no es procedente modificar la minuta en esta fase precontractual.

28	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: en relación con los numerales 16 y 17 de la cláusula octava (obligaciones del contratista), donde se hacen referencias a las condiciones de garantía y a la responsabilidad sobre el producto, solicitamos muy respetuosamente que se aclare si, en el caso de oferentes que actúan como distribuidores o representantes, la universidad aceptará que la manifestación formal sobre la garantía y las condiciones del producto pueda provenir del fabricante.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que la minuta del contrato incorporada en el pliego de condiciones tiene un carácter referencial y no vinculante en esta etapa del proceso, conforme al régimen especial de contratación aplicable a la Universidad Tecnológica de Pereira. Por tal motivo, no es procedente modificar la minuta en esta fase precontractual.
29	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: en relación con la cláusula décima tercera sobre las garantías, solicitamos muy respetuosamente que se aclare si la fecha de vigencia de los amparos exigidos (cumplimiento, calidad, entre otros) debe coincidir con la fecha de expedición de las pólizas o si se aceptará que la vigencia del amparo corresponda al período real de ejecución del contrato. Esto, teniendo en cuenta que en la práctica las aseguradoras emiten las pólizas en formato previo, pero con una fecha de inicio de vigencia que coincide con el inicio efectivo del contrato.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira reitera que las garantías deben ser expedidas de acuerdo con la siguiente vigencia "la fecha en la que se inicia la vigencia del amparo de la póliza, debe ser igual a la fecha de expedición de esta."
30	DE LA ROSA RESEARCH SAS	1	BIOSEMI	Observación: en relación con la cláusula décima cuarta sobre el perfeccionamiento y legalización del contrato, solicitamos muy respetuosamente que se precisen los tiempos máximos entre la obtención del registro presupuestal por parte de la universidad y la firma final del contrato por ambas partes. Esta aclaración tiene como finalidad garantizar previsibilidad en los tiempos de legalización y evitar retrasos que puedan afectar el cumplimiento de los plazos contractuales posteriores.	De acuerdo con la observación presentada, la Universidad Tecnológica de Pereira informa que la minuta del contrato incorporada en el pliego de condiciones tiene un carácter referencial y no vinculante en esta etapa del proceso, conforme al régimen especial de contratación aplicable a la Universidad Tecnológica de Pereira. Por tal motivo, no es procedente modificar la minuta en esta fase precontractual.